

0320-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con veintitres minutos del veintitres de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Restauración Nacional celebró el día cuatro de marzo del año dos mil veintitrés, de forma presencial la asamblea cantonal de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502390141	JOSE ANTONIO AIZA JUAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
107000331	EDITH AURORA AJOY SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502090342	WILLIAM GARCIA ENRIQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
502790095	LOIDA CHINCHILLA MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
502950855	MARTIN ENRIQUE SANABRIA VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE
502400478	ROSA FABIOLA SUAREZ ROSALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502320424	MAUREEN CHAVES AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107000331	EDITH AURORA AJOY SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502390141	JOSE ANTONIO AIZA JUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502790095	LOIDA CHINCHILLA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950855	MARTIN ENRIQUE SANABRIA VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
502090342	WILLIAM GARCIA ENRIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116090787	GABRIEL ESTEFAN CHAVES CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
502400478	ROSA FABIOLA SUAREZ ROSALES	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º 062-2005, partido Restauración Nacional
Ref., No.: S (1931-2020)-2023